

Elaborado por: Personería de Medellín.

Fuente: Secretaría de Educación de Medellín. SIMAT, matrícula válida por el MEN

Según información suministrada por la Secretaría de Educación de Medellín, de acuerdo con el sistema integrado de matrícula (SIMAT), en el año 2017 se matricularon 14.560 estudiantes con discapacidad. De los estudiantes el 34% son mujeres y el 66% son hombres. Igualmente se destaca que el 71% de ellos residen principalmente en los estratos 1 y 2.

5.4.1.2 Instituciones educativas accesibles

En lo referente a la construcción accesible o diseño universal de las instituciones educativas de la Ciudad, la Secretaría de Educación (2017) refiere que la Ciudad cuenta con 421 sedes educativas, de las cuales, 37 cumplen actualmente con la normativa de accesibilidad en infraestructura, además, a través de inversión en adecuaciones y mantenimiento a la infraestructura existente, se ha logrado el cumplimiento de accesibilidad de 15 sedes adicionales, lo que es preocupante ya que el 90% de las instituciones educativas físicamente no son accesibles o no cumplen con un diseño universal. No obstante existen otros establecimientos educativos que cumplen con un criterio de diseño universal de forma parcial, pues permiten la accesibilidad hacia los primeros niveles o a algunas áreas de la institución.

Adicionalmente, hasta el año 2016 se realizaron 56 obras de adecuación y mantenimiento en sedes educativas oficiales de la Ciudad, consistentes principalmente en intervenir las unidades sanitarias para las personas con movilidad reducida y en adecuaciones para su desplazamiento, como la construcción de rampas o instalación de ascensores, pero dichas obras no satisfacen la necesidad que se requiere y por lo tanto sigue existiendo un

incumplimiento parcial de una infraestructura accesible completa. (Secretaría de Educación, 2017).

En alianza con:



En lo referente al Plan de Desarrollo, el Programa “Ambientes de Aprendizaje para la Calidad de la Educación”, se plantea una meta de carácter cuantitativo, con las cuales se establece que se realizarán 500 obras de mantenimiento mayores y menores en plantas físicas de los centros y jardines infantiles de la Ciudad durante el cuatrienio. Pero en ningún caso se especifica cuáles son las instituciones a intervenir, para lo cual se debe acudir a los criterios de priorización que tiene establecidos la Secretaría de Educación y que responden principalmente a la solución de las necesidades de mantenimiento más apremiantes, incluyendo las obras que involucren accesibilidad universal.

En el momento se encuentran instituciones priorizadas para adecuaciones en lo referente a la accesibilidad. Pero el 98% de estas se plantea la necesidad de la construcción de rampas de acceso y para el 10% la construcción de unidades sanitarias para personas con discapacidad.

5.4.1.3 Deserción escolar

Sobre la deserción escolar, el municipio de Medellín en respuesta a la solicitud de información indica que no existen cifras claras sobre el número de casos que correspondan a Niños, Niñas y Adolescentes con discapacidad, en tanto el sistema utilizado no genera tal diferenciación.

Llama la atención que si bien la Administración conoce el nivel global de deserción para 2016 y 2017, tomando como referencia el aplicativo virtual SIEF del DANE, la obligación municipal plantea la necesidad de contar con una caracterización propia que permita conocer las condiciones especiales de los NNA que desertan de la escolaridad, de tal forma que pueda no solo identificarse cuántos tienen discapacidad, sino adoptar medidas para contrarrestar los fenómenos que la hayan generado.

También destaca el presente informe, que si bien la secretaría reporta cuadro de “posibles desertores” el mismo debe ser considerado inadecuado, en tanto se basa en el contraste del número de matriculados y no matriculados cada año, para de allí devenir en una conclusión insulsa de posibles desertores por tipo de discapacidad, lo cual no corresponde con un análisis serio que trascienda a evidenciar las causas de la deserción y en tal medida la mitigación del mismo.

5.4.2 Derecho a la movilidad personal

“Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas: facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible; facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible...”(Naciones Unidas,2007).

Sobre este asunto la Corte Constitucional colombiana sentó jurisprudencia mediante la Sentencia T-192. En la que indicó que las empresas sin importar su carácter (privado o público) que tengan a cargo el servicio de transporte, deben suministrar el mismo *“sin costo adicional para el usuario, el desplazamiento de los equipos de ayuda biomédica, sillas de ruedas u otros insumos, y de los perros guías acompañantes de las personas con limitación visual” (2014)*. También se reiteró allí la prioridad para los pasajeros con discapacidad de ocupar las sillas en el transporte.

Pese a estas normas nacionales e internacionales que hablan de inclusión y acogimiento a la población con discapacidad. Medellín no es una ciudad pensada y construida para todas las personas.

Tiene múltiples barreras para la libre locomoción, especialmente aquellas con discapacidad, y en el momento de hacer cumplir las leyes que procuran un diseño inclusivo, las diferentes instituciones descargan la responsabilidad sobre otras y este asunto continúa sin el acompañamiento adecuado.

En el trabajo de campo realizado por la Personería de Medellín, mediante entrevistas llevadas a cabo en diferentes organizaciones que hacen parte de la mesa de investigación y capacitación de la Política Pública de Discapacidad, con el agregado del rastreo de prensa, se evidencia que a las personas con discapacidad, la Ciudad se les presenta como una antagonista, atiborrada de barreras y que restringe el derecho a la libre locomoción, que obliga a vivir en un entorno inaccesible y que no traduce la inclusión social.

Se encuentran inconformidades con respecto a las aceras, pues están construidas con adoquines inadecuados y con separaciones que repercuten en vibraciones en el cuerpo de las personas que se movilizan en sillas de ruedas, causando dolores de columna y cabeza, además, hay pocas rampas y

En alianza con:



no tienen continuidad al otro lado de la calle, por lo cual varias personas optan por circular en la calle, que se supone es solo para vehículos y motocicletas.

También se evidenció que los semáforos sonoros cuentan con poca acústica, se encuentran diversos obstáculos como señales de tránsito, postes de energía, alcantarillas y contadores sin tapa, avisos publicitarios, vendedores ambulantes en el espacio público, vehículos mal estacionados, malla vial en mal estado, puentes peatonales sin acceso para personas con discapacidad, letreros informativos y semáforos sin visibilidad por densidad en el follaje de los árboles.



Señales de tránsito instaladas en medio de los accesos peatonales que limita el paso de personas con movilidad reducida y divisiones de losetas podotáctiles confusas.

5.4.2.1 Sistemas de transporte

El transporte público en la Ciudad no es accesible, además no se cuenta con un transporte integrado, las rutas para los diferentes barrios están en propiedad de muchas personas, por tanto, es complejo hacer seguimiento y garantizar el derecho a la libre movilización. En este sentido, algunos propietarios de vehículos consideran que con pegar señalética de sillas de ruedas en los mismos los hace accesibles, cuando la realidad es otra.

La anterior afirmación es apoyada también por la Secretaría de Movilidad, la cual refiere que el sistema de transporte público no es accesible, argumentando que gran parte de los buses, busetas y colectivos no cumplen con las normas técnicas de ley en relación con la accesibilidad universal. Sin embargo refiere que se encuentra promoviendo un transporte público accesible e incluyente para todas las personas, en especial para aquellas con discapacidad, frente a la expedición de la resolución 4961 de 2016 *“Por medio de la cual se modifican las condiciones para el ingreso de vehículos accesibles al servicio de transporte público colectivo de pasajeros en Medellín”*

De igual modo se encuentra la resolución 2504 de 2016, la cual dispone que los vehículos nuevos vinculados al TPC de Medellín, deberán contar los sistemas de accesibilidad, sistemas de información con señales auditivas y visuales, ruteros y demás.

Por otro lado, la Ciudad cuenta con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, más conocida como el Sistema Metro, que además de trenes, presta el servicio de transporte con rutas integradas de buses, cables y el tranvía.

Se supone que para el momento de su construcción, que comenzó como un proyecto en 1979 y que inició su operación desde 1995, ya existía reglamentación que exigía una construcción universal, en garantía entre otros derechos fundamentales a la no discriminación y la libre movilidad. No obstante, el Metro no fue planeado, ni construido para todos, por el contrario, era excluyente con parte de la población.

Por tanto, no es de extrañar que todavía después de más 20 años se continúen haciendo ajustes razonables para garantizar la libre movilidad, entre ellos se destacan la construcción de rampas, ascensores, escalares eléctricas, plataformas electromecánicas, entre otros, para ayudar a la movilidad de la población con discapacidad.

La queja más frecuente frente a los servicios prestados por el Metro, es en relación a las rutas alimentadoras y las plataformas que permiten el acceso desde el andén o la calle hacia los buses que realizan dichas rutas, aduciendo que son ineficientes, no prestan un servicio oportuno y acorde a la demanda, lo cual pone en entre dicho el carácter de transporte integrado.

Para dar cuenta de lo antes planteado se cita de forma textual los hechos

En alianza con:



relatados por algunos de los usuarios que se acercaron a la Personería de Medellín en el año 2017, para manifestar los problemas que tienen para acceder al Metro.

“El usuario acude a la Personería por que vive en el barrio Manrique Raizal, presenta movilidad reducida y plantea la posibilidad de estudiar una acción de tutela contra el Metro de Medellín por cuanto el sistema integrado de transporte en el sector de cuenca 6 es totalmente ineficiente ya que no les hacen mantenimiento a las plataformas de acceso a los buses e impiden el ingreso de las personas con discapacidad, y en forma permanente se pierde la integración entre los servicios de transporte, a lo que los obliga a pagar dos pasajes. Aduce la existencia de 11 buses por ruta pero de ellos, solo hay uno bueno”.

El usuario decidió presentar formalmente una petición al Metro, a la cual respondieron argumentando que: *“por las condiciones del terreno las plataformas son sensibles”*, pero el usuario asegura que: *“no es por ello, sino por la falta de mantenimiento adecuado, y que el administrador de los buses en concesión los saca a sabiendas que las plataformas están malas”* (usuario 1).

“El usuario cuenta que diariamente usa el Metro como su medio de transporte pero observa que las personas con discapacidad tienen inconvenientes con los buses alimentadores del Metro porque algunos operadores no le hacen mantenimiento adecuado a las rampas y deben esperar a que llegue el bus adecuado para así para poder acceder al servicio”. *“Dicen que están trayendo buses nuevos, pero que no los están asignando a los estratos menos favorecidos”.* Solicita ejercer su derecho de petición” (usuario 2).

El Metro manifiesta que para la adecuación de las estaciones y demás edificaciones del Sistema, ha tenido como base esencial los resultados obtenidos de diagnósticos realizados en años anteriores, el último de los cuales corresponde al año 2009. Hoy por hoy están desarrollando un plan maestro de accesibilidad, para la atención de usuarios que presentan diferentes tipos de discapacidad.

En la actualidad según reporta la misma empresa, el porcentaje promedio de accesibilidad universal, la cual hace referencia al grado en que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar, o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, en el

Sistema, es del 58%, pero esperan que en un mediano plazo puedan llegar a ser 100% accesibles universalmente.

De lo antes expuesto, puede concluirse que el sistema metro en casi la mitad de sus instalaciones no es incluyente para las personas con discapacidad, lo que a todas luces se traduce en un factor de discriminación que deberá ser resuelto en el corto plazo, dado que no estamos hablando de una nueva obra sino de un sistema que lleva en funcionamiento más de dos décadas, tiempo en el cual se ha estado a la espera de saldar la deuda que se tiene con las personas con discapacidad.

5.4.3 Derecho al trabajo

“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado, en un mercado y un entornos laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación...” (Naciones Unidas, 2007).

Según la Organización Mundial de la Salud (2011), las personas con discapacidad tienen desenlaces negativos en varios niveles: déficits sanitarios, fracasos académicos, una menor participación económica y unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad, la falta de empleo de las personas con discapacidades se constituye en uno de los factores de pobreza y exclusión que tienen que enfrentar los Estados.

A nivel nacional, la Ley 789 de 2002 dictó normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo (Colombia, 2002).

La Corte Constitucional también sentó bases jurídicas mediante la Sentencia T-372 sobre la Estabilidad laboral reforzada en cualquier clase de vinculación laboral. *“Con respecto al ejercicio de la facultad de remover libremente a los empleados no inscritos en la carrera administrativa cuando median circunstancias de debilidad manifiesta por invalidez parcial o total, es indispensable para las autoridades públicas ceñir sus actuaciones al principio*

En alianza con:



de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política. Aunque la administración pueda aducir la legalidad de su decisión, si con ella se vulnera la efectiva protección de las personas disminuidas física, sensorial o psíquicamente, aquella sólo será constitucional si es compatible con el principio de la buena fe en cuanto a la oportunidad y proporcionalidad de la medida. Una resolución inoportuna o inadecuada que no tenga en cuenta la condición de manifiesta debilidad en que se encuentra la persona al momento de ser proferida, está, en consecuencia, viciada de nulidad” (2012).

A nivel local, en trabajo de campo y las entrevistas realizadas por la Personería de Medellín en diferentes organizaciones, se advierte la existencia de obstáculos que impiden la plena inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

De igual forma en el trabajo de campo realizado por la Personería de Medellín, destacan líderes y expertos en el tema de la discapacidad en la Ciudad, que en algunas empresas los procesos de selección son excluyentes, pues están estandarizados y regidos por sistemas de calidad, desconociendo las necesidades y requerimientos específicos de las personas con discapacidad.

Lo mismo ocurre con los puestos de trabajo, los cuales son inadecuados, en tanto no se tiene en cuenta la capacidad funcional del trabajador, el entorno y la dotación de medios técnicos y tecnológicos necesarios para cumplir con las demandas del mismo. En este sentido, pocas empresas están construidas bajo el concepto de diseño universal o diseño para todos, el cual “privilegia el desarrollo de espacios urbanos y arquitectónicos que brindan a todas las personas incluyendo aquellas minorías que presentan necesidades y/o capacidades diferentes, la misma oportunidad de moverse, tener acceso, permanecer y utilizar la infraestructura sin obstáculos” (Huerta, 2007, p. 21).

Por lo anterior, se puede inferir que una persona con discapacidad tiene menos probabilidades de conseguir un trabajo que una persona sin discapacidad.

De acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida realizada por el Municipio de Medellín, publicada en el 2017 con vigencia del año 2016, 9.22 de cada 100 personas con discapacidad se encuentran desempleadas, mientras que la tasa de desempleo abierta, es decir sin en el enfoque diferencial, fue de 7.64 de cada 100 personas. (Municipio de Medellín, 2017). La misma encuesta arrojó que la tasa de desempleo de personas con discapacidad aumentó en

casi tres personas con respecto al año 2015, donde se encontraban desempleados 6.5 personas de cada 100. (Municipio de Medellín, 2017)

Lo anterior deja una gran preocupación en la Personería de Medellín, dado que una de las principales necesidades de las personas con discapacidad radica precisamente en la posibilidad de acceder a la vida laboral libre de discriminación que les permita trazar su plan de vida de forma autónoma.

5.4.4 Derecho a la Salud

La Corte Constitucional definió su actuación en esta materia mediante la Sentencia T-769. Derecho a la salud de la población en situación de discapacidad que *“Las personas con discapacidad cuentan con una protección reforzada en materia de salud. Este trato preferencial positivo tiene origen constitucional y busca amparar a aquellas personas que por su condición de debilidad física o mental son más vulnerables, para que tengan una vida en condiciones dignas y la posibilidad de realizar plenamente sus derechos”* (2013).

A su vez, la Ley 715 de 2001, dictó normas orgánicas en materia de recursos y competencias y otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD AFILIADAS AL SISTEMA DE SALUD	
Observaciones	Número registros
Encontrado en subsidiado otro MPIO	1.908
Reportado por Ministerio de Protección como afiliado en régimen excepción	1.704
Encontrado en contributivo	26.716
Encontrado en subsidiado Medellín	29.607
Total	59.935

Fuente: registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y BDUA. Procesada por la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento – Secretaría de Salud de Medellín.

Origen: Base de Datos Registro para la localización y caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD y BDUA.

Fecha de corte: 29 de diciembre de 2017.

En alianza con:



De 63.831 casos se encontraron afiliados al sistema general de seguridad social en salud 59.935, lo que indica que el 94% de las personas contenidas en el RLCPD se encuentran afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud. (Secretaría de Salud)

PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR FUERA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	
Observaciones	Número registros
Reportado fallecido ante la SSM	891
Encuestado SISBEN con inconsistencia en documento	151
No encontrado encuestado SISBEN ni afiliado al SGSSS	1.844
Reportado fallecido ante la BDUA	386
Encontrado en población no afiliada	318
Encuestado SISBEN con mayor puntaje	306
Total	3.896

Fuente: registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y BDUA. Procesada por la Unidad de Gestión de la Información y el Conocimiento – Secretaría de Salud de Medellín
Origen: Base de Datos Registro para la localización y caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD y BDUA.
Fecha de corte: 29 de diciembre de 2017.-

Llama la atención los 3.896 casos de personas con discapacidad que no están afiliados, lo que deviene en una responsabilidad compartida, tanto de la administración como de las personas que en algunos casos no diligencian de manera clara la información necesaria para su afiliación.

Esta agencia del Ministerio Público quiere destacar que en general el acceso al derecho a la salud para las personas con discapacidad es más limitado, debido a motivos tales como los costos de los medicamentos que requieren, sumado a la negación de muchos tratamientos, lo que ha implicado la necesidad de recurrir de manera reiterada ante la Personería de Medellín para impetrar acciones de tutela y otros mecanismos para la protección de su derecho.

Prueba de ello son las 1.645 atenciones para proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad durante el 2017, de las cuales 361 de dichas atenciones dieron lugar a la realización de acciones de tutela, 213 derechos de petición, se recibieron 239 declaraciones para el registro de víctimas del conflicto armado y se realizaron 699 asesorías.

Por otra parte el 36.3% de estas atenciones fueron para garantizar el derecho a la salud, principalmente por la negación del servicio y de tratamientos, entre ellos se destacan los medicamentosos, procedimientos quirúrgicos, asignación de citas con especialistas y aditamentos como sillas de ruedas entre otros.

5.4.5 Conclusiones

- Medellín no es una ciudad pensada y construida para todas las personas, probablemente como muchas otras ciudades en Colombia y en el resto del mundo. Tiene múltiples barreras para la libre locomoción de las personas, especialmente aquellas con discapacidad, y en el momento de hacer cumplir las leyes que procuran un diseño inclusivo, las diferentes instituciones descargan la responsabilidad sobre otras para no asumirla.
- Las personas con otras formas de discapacidad como la cognitiva por secuelas de lesión cerebral, demencia y enfermedades mentales; están en una situación aún más incierta, en parte, por la falta de difusión sobre estos tipos de discapacidad, por lo cual el estigma tiende a ser mayor.
- Mejorar las condiciones de las personas con discapacidad requiere una intervención vigorosa sobre el componente social, considerando su papel primordial en el origen y mantenimiento de la discapacidad. El componente social es aquel que es más susceptible de ser modificado por la comunidad y el Estado, pero paradójicamente esta oportunidad de acción, que sin duda sería determinante para mejorar la situación, no recibe el apoyo necesario.

5.4.6 Recomendaciones y exigencias

- **Al Municipio de Medellín:** realizar una caracterización de los lugares que no son accesibles para las personas con discapacidad, para que derivado del mismo se tenga un plan de mejoramiento coherente y efectivo para lograr que la Ciudad sea accesible para todos.

En alianza con:



- **A la Secretaría de Educación de Medellín:** implementar estrategias de manera prioritaria para que los colegios menos accesibles y con mayor número de personas con discapacidad, puedan ser adecuados y superar la barrera de acceso a través de instituciones educativas que sean universalmente accesibles.

- **Al sistema de transporte Metro:** implementar un plan de choque para solucionar las diferentes limitaciones que en la actualidad se presentan en el acceso al Sistema, debiendo contar con una caracterización que identifique los lugares más problemáticos. Tal plan debe ser considerado frente al sistema multimodal que en la actualidad opera.

- **A la Superintendencia Nacional de Salud:** tomar acciones efectivas de control, inspección y vigilancia a las Entidades Promotoras de Salud y a las Instituciones Prestadoras de Salud, para que los servicios de salud a las personas con discapacidad sean garantizados, de conformidad con lo preceptuado en ley.

- **A la Secretaría de Movilidad:** realizar el respectivo control y vigilancia de los vehículos mal estacionados sobre los accesos peatonales que obstaculizan el tránsito de cualquier persona.

Disponer de las señales de tránsito de tal forma que no entorpezca el libre tránsito de las personas con movilidad reducida o con discapacidad visual sobre las aceras.

Regular el servicio de semaforización, incluido el sonoro, para que este preste el servicio acorde a las necesidades de las personas con discapacidad en general.

- **A la Subsecretaría de Espacio Público:** realizar vigilancia y control del espacio público para despejar las tabletas podotáctiles de comerciantes o cualquier otro obstáculo que ocupe las aceras.

- **A la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín:** implementar en la Ciudad más rutas peatonales con baldosas podotáctiles, no solo en el centro y zonas con mayor flujo de personas, sino también en las comunas o barrios donde hay más habitantes con discapacidad.

6. GRUPOS ÉTNICOS EN MEDELLÍN: REALIDADES DE DISCRIMINACIÓN EN EL CONTEXTO DE CIUDAD

6.1 Glosario

Cimarrón: Adj. Dicho de un esclavo: Que se refugiaba en los montes buscando la libertad.

6.2 Pueblos Indígenas: Una historia de resistencia y pervivencia cultural

América estaba poblada por diversas culturas, símbolos, tradiciones, idiomas, costumbres, artes, conocimientos y saberes de los pueblos indígenas, que fueron ignorados, menospreciados y destruidos, en su gran mayoría, por los invasores que llegaron de Europa en su afán de riqueza, de dominación y con sentimientos de una ilusoria superioridad.

La barbarie que diezmó a los pueblos indígenas conllevó al exterminio de casi el 90% de la población indígena, a quienes además de hurtarles su riqueza, les arrebataron su cultura, reflejada principalmente en los conocimientos y los saberes ancestrales. Llevado esto a cabo gracias a la promoción de limpieza de sangre para mantener la prolongación natural del nuevo mundo (Mignolo, 2000 citado por Gómez; Vásquez; Betancur; Martínez; Ocampo; Uribe; Soto; Ramírez; Leyes; Karumpia; Lectamo; Medina; Atehortua; Valdes; Arcos, 2015)

Hasta el siglo XVI los pueblos indígenas habitaban el territorio colombiano de la siguiente manera:

“En la península de la Guajira un complejo cultural Arawak dominaba el territorio; en la Sierra Nevada de Santa Marta la confederación de los tairona agrupaba distintos pueblos de habla Chibcha y sobre el litoral Atlántico se asentaban numerosas comunidades Caribe. Al occidente, dominando el Atrato, estaban los tulle, sobre el Darién las cuevas y sobre los ríos Sinú y San Jorge una densa población Zenú.

En la costa Pacífica los pueblos chocó estaban distribuidos a lo largo de todo el territorio mientras que en el noroeste andino se encontraban pueblos, probablemente Caribe, como los Pozo, Carrapa, Nutibara y Arma. En los actuales departamentos de Caldas y Quindío los Anserma y los Quimbaya agrupaban poderosas confederaciones y en Santander, Caribes del Pueblo

En alianza con:



Yariguie dominaban la olla del Magdalena junto a los Opón y Carare. Allí también se encontraban los Barí y los Chitará, y en la frontera con los Muisca el pueblo Chibcha de los Guane. En el altiplano de Cundinamarca y Boyacá estaba la nación Muisca, la más numerosa hallada por los conquistadores.

Hacia el centro y sur del valle del Magdalena y en conflicto con los Muisca, habitaban diversos pueblos de origen Caribe, entre los que se menciona a los Panche, Coyaima y andaquí. En el actual Valle del Cauca tenían asiento los Lili y Gorrión, mientras que en Nariño vivían los pueblos Pasto, Abad y Quillacinga. En los llanos Orientales pueblos Arawak como la Nación Achagua y Sáliva vivían junto a otros pueblos Caribe como los Guahibo. Por último, en la Amazonia una infinidad de pueblos desarrollaban distintas alternativas de convivencia con la selva tropical.” (Arango y Sánchez, 2004)

Asimismo, los indígenas que habitaban el Valle de Aburrá después del siglo XVII, fueron trasladados al municipio de La Estrella, donde se les obligaba a fabricar casas en el pueblo y a concurrir a misa los domingos, esto conllevó a desarrollar un proceso de mestizaje y de aculturación. Además, por su afán de colonizar mediante la construcción de ciudades y poblados, sumados también a las misiones religiosas en el que se traían a esos hombres y mujeres ocultos en la selva, por la necesidad de dar a conocer la gracia de su creador, quienes luego de ser evangelizados se les ponía trabajos forzados, y allí eran víctimas de maltrato y les prohibían hablar su lengua materna.

A estas formas de exterminio de pueblos indígenas se le suman otras causas como las enfermedades que se traían desde Europa a las cuales los indígenas no eran inmunes.

Las comunidades indígenas que convergen en la ciudad de Medellín provienen de diferentes orígenes territoriales de todo el País, los cuales han llegado al municipio en búsqueda de soluciones de vida por carencias en la satisfacción de necesidades básicas a causa de ausencia institucional en sus resguardos o territorios ancestrales; desde hace dos décadas, desde la transformación estatal con una Constitución Política más garantista y de preservación de derechos fundamentales, tales como la identidad cultural, los territorios ancestrales, la jurisdicción indígena, sus prácticas espirituales, el idioma y el respeto por la vida, y la preservación de las riquezas naturales y culturales de los pueblos indígenas, se han venido desarrollando acciones en aras de proteger a estos pueblos, basados desde un concepto territorial y no como sujetos de derechos especiales.

Lo anterior quiere significar que se desconocen los derechos como pueblos indígenas milenarios por estar habitando una ciudad; por este motivo, en la actual administración se pretende realizar planes, programas, proyectos y políticas públicas en aras de desarrollar esa intención de preservar y proteger los valores culturales mencionados en la Constitución Política, las leyes y la Jurisprudencia.

6.2.1 Precedente de los cabildos indígenas en contexto de ciudad y sus planes de vida

6.2.1.1 El Cabildo Indígena Chibcariwak¹, se creó bajo las intenciones de conservar la identidad y la esencia de los valores ancestrales, organizado en Medellín como una institución de carácter público especial, que desde 1979 está trabajando con y por los indígenas en el Valle de Aburrá y agrupa a más de tres mil ochocientos (3.800) indígenas, construyó y recopiló su plan de vida *“Por la Pervivencia cultural, política, social y económica de los Pueblos Indígenas del Cabildo Indígena Chibcariwak”*.

Según el Cabildo Indígena Chibcariwak, el plan de vida *“Una minga para la pervivencia de los Pueblos Indígenas en la Ciudad con la voz de la Madre Tierra” 2012 – 2023* recoge la problemática y postulados dados por las comunidades indígenas, surgidos de un amplio y participativo proceso diagnóstico, y consigna el propósito de hacer del Cabildo Chibcariwak el mejor en los próximos 12 años. Mediante la implementación de este plan se propone recuperar los ideales perdidos, uniendo voluntades y enfrentando los problemas que se padecen, los pueblos y comunidades que conforman el Cabildo Chibcariwak están dispuestos a trabajar para seguir profundizando dentro del plan de vida elementos que los han caracterizado, como han sido la colectividad, la solidaridad, y el apego y respeto a la madre Tierra que es a la que se deben.

Este cabildo está trabajando con las autoridades y comunidades propias para prepararse mejor y obtener un apropiado bienestar, que integra un pensamiento propio con la forma de administrar su territorialidad urbana, que propone la defensa de los derechos indígenas, así como la definición y construcción de espacios políticos para la concreción de acuerdos con los entes gubernamentales, para seguir perviviendo como pueblos y culturas indígenas, y así evitar que los sorprenda la invisibilidad que el desbordado crecimiento urbano, el aislamiento, la desolación y el individualismo a veces quisiera absorber. *Por eso han llegado a concluir que deben tener una claridad política del quehacer de la Organización.* (Cabildo Indígena Chibcariwak, 2012)

¹ Chibcariwak significa chibcha, caribe y arawak, estos fueron los tres grandes grupos lingüísticos de los que originan los actuales pueblos indígenas, este es el cabildo más representativo por su historia y el que acoge más número de indígenas en la Ciudad.

6.2.1.2 El Cabildo Inga, agrupa las familias que tienen orígenes en el departamento del Putumayo y Nariño, “radicados paulatina y permanentemente desde el año de 1949”, con una población aproximada de ciento cuarenta (140) familias. Las familias Inga iniciaron su proceso de organización a partir de las actividades de comercialización de medicina tradicional y artesanías establecidas como los principales puntos de encuentros de esta gran familia que se estaciona en el sector urbano. El cabildo Inga en Medellín se creó en el año 2006, inicialmente con el nombre de Cabildo Indígena Inga del corregimiento La Honda; se organizó como cabildo como una estrategia de configuración de la familia Inga que a su vez permitiera la visibilización de la comunidad y la concentración de las familias Ingas en la Ciudad, quienes en la actualidad buscan también fomentar la unidad desde los encuentros de los ingas ubicados en los diferentes Municipios de Antioquia y sectores de Medellín, y así con la unión tener un reconocimiento de los derechos ante las autoridades gubernamentales del pueblo Inga.

Para el Cabildo Inga, el plan integral de vida pretende crear las condiciones institucionales para desarrollar proyectos de carácter socio cultural, económico, social, ambiental con autonomía e identidad, que permitan el reencuentro y así recrear usos y costumbres del pueblo Inga en la Ciudad.

Por lo anterior, se considera de suma importancia, además de pertinente y necesario, que el Cabildo Menor Inga, converja en programas y proyectos multidisciplinarios para la interacción social y pervivencia de los mismos, y que a partir de estos instrumentos, se coadyuve a enaltecer una ciudad innovadora, humanista, pujante y diversa.

6.2.1.3 El Cabildo Quillasingas – Pastos, se constituye a partir del interés de indígenas (hombres y mujeres) provenientes del sur del País (Nariño y Cauca) que se encontraban en la ciudad de Medellín, y buscaban con la creación de este cabildo poder obtener la visibilización y reconocimiento como población vulnerable y necesitada, pero al mismo tiempo propositiva; puesto que, uno de los motivos principales de la creación, radica en la conservación de la identidad que hace parte del ser y sentir indígena. Su fundación oficial se produce el día 12 de octubre de 2002.

En el Cabildo Indígena Quillasingas-Pastos, el plan de vida *“Por el Reconocimiento, la Territorialidad y la Conservación de los Saberes Culturales de la Comunidad Indígena del Pueblo Quillasingas - Pastos, con Presencia en la ciudad de Medellín”* 2014 – 2027, es una herramienta de interlocución e

integración a los planes de desarrollo del municipio de Medellín, según la Ley 152 de 1994, el cual recoge la problemática y postulados dados por la comunidades indígenas, surgidos de un amplio proceso participativo, recuperando los ideales perdidos, aunando voluntades y enfrentando los problemas que se padecen. El Plan de Vida del Cabildo Indígena Quillasingas - Pastos, constituye la ruta más importante de su gestión institucional, fue concebido desde el año 2011 como proceso planificador hacia la organización indígena, entidad que presenta grandes dificultades institucionales y de consolidación de sus cabildantes como étnicos de los pueblos Quillasingas y Pastos en la ciudad de Medellín; este fue además un proceso participativo con su dirigencia y cabildantes, que recoge las fases de auto reconocimiento, diagnóstico y formulación del plan.

6.2.2 Pueblos afrodescendientes: reseña de vida en un mundo invisibilizado

Las comunidades afrodescendientes, desde los espacios recreados en el pasado, por sus cimarrones en el que la cultura de vida se contrariaba al sistema colonial, luego de arribar a los diferentes territorios en el continente americano, y con ello desde la experiencia compartida de dominación disponían fundar *su propio reino en la Ciudad de los amos* como centros de actividad de resistencia (Zapata, 1983 citado por Montenegro, 2013).

Es así como la presencia africana en América Latina, fuera de densa y compleja de relatar -desde la intelectualidad afro se puede establecer la existencia de otros estudios descolonizados- ante las condiciones de llegada como esclavos de colonos europeos que dan cuenta del sometimiento, opresión , discriminación y violencia a la que se veían abocados y luego dichas prácticas naturalizadas. Desde los *“buques negreros transportaban a bordo no sólo hombres, mujeres y niños, sino también transportaban sus dioses sus creencias su folklore”* (Bastide, 1969), ese conjunto de saberes y costumbres supuso luego, hasta la contemporaneidad, procesos de blanqueamiento, ya que fueron expuestos al olvido desde la forma particular en el que la diferencia se etniza y territorializa para sobrevivir luego, en especial, en los contextos de ciudad (Gómez; Vásquez; Betancur; Martínez; Ocampo; Uribe; Soto; Ramírez; Leyes; Karumpia; Lectamo; Medina; Atehortua; Valdes; Arcos, 2015).

Dichos contextos gracias a las migraciones han denotado la persistencia de brechas desiguales y de exclusión debido a la coexistencia de espacios etéreos, como el político y social en sociedades dominantes, lo que permite

En alianza con:



a nivel histórico, en especial para este grupo poblacional, contar con anacronismo en su relato para la ciudad de Medellín, ejemplo de ello es que durante los siglos XVIII hasta mitad del siglo XX, debido a la consolidación del Estado, bajo parámetros de identidad desde la élite, marcada por la fuerte diferenciación racial y social, con adscripción hacia lo europeo de manera *incuestionable con criterios de predominio racial blanco lo que generó ausencia* en sus relatos (Gómez; Vásquez; Betancur; Martínez; Ocampo; Uribe; Soto; Ramírez; Leyes; Karumpia; Lectamo; Medina; Atehortua; Valdes; Arcos, 2015).

Para la ciudad de Medellín, cuya fundación data de 1616, previamente, gracias a las autorizaciones de uso de africanos para las labores de extracción de oro en diferentes puntos de Antioquia desde 1544, como los alrededores del Río Cauca y Zaragoza, con un alto número de esclavos (Wade, 1997). Luego de la configuración económica en la ciudad de Medellín por la explotación aurífera aledaña, los negros eran los amos de la tierra, la cocina, los oficios domésticos y artesanales; y las negras cuidaban los hijos de los blancos con mayor dedicación a la vida doméstica (Jiménez, 1998). Luego se suman las migraciones del departamento vecino, Chocó a mediados del S. XX para mejora de oportunidades laborales y acceso a diferentes servicios como la educación y salud, cuyo asentamiento se enraizó primordialmente en los barrios: Antioquia, Iguaná, Robledo, Sucre, Moravia, Belén Zafra y la América (Medellín, 2010) y desplazamientos forzados propios del conflicto armado.

6.2.3 Los grupos étnicos en el Plan de Desarrollo Municipal

En especial cuidado al grupo poblacional indígena y afrodescendiente en la ciudad de Medellín, la administración contempla la atención mediante la dimensión de una Medellín digna, en especial gestión a través del programa de *Diversidad étnica mediante la conformación de proyectos en transversalización y educación en asunto étnicos; reconocimiento y garantía de derechos de los pueblos: negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros de Medellín, e indígenas.*

Estos proyectos se hayan a cargo de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, en el que los indicadores son los enfoques *transversalizados en los programas de la administración municipal, estrategia de etnoeducación y consolidación de política pública.*

La finalidad de atención institucional para estos grupos poblacionales está estrechamente relacionada con la promoción e inclusión de grupos étnicos,

con énfasis en propender por la transversalización de enfoques dentro de la gestión pública local acorde a los objetivos del desarrollo sostenible y con ello promover mayor atención a las etnias en la agenda pública local.

No se evidencia como interés directo la satisfacción de necesidades de estos grupos, acorde a sus cosmovisiones y características especiales de personas de especial protección constitucional, debido a la priorización en la adecuación institucional en enfoques para la administración y cómo tratarlos bajo un marco diferencial.

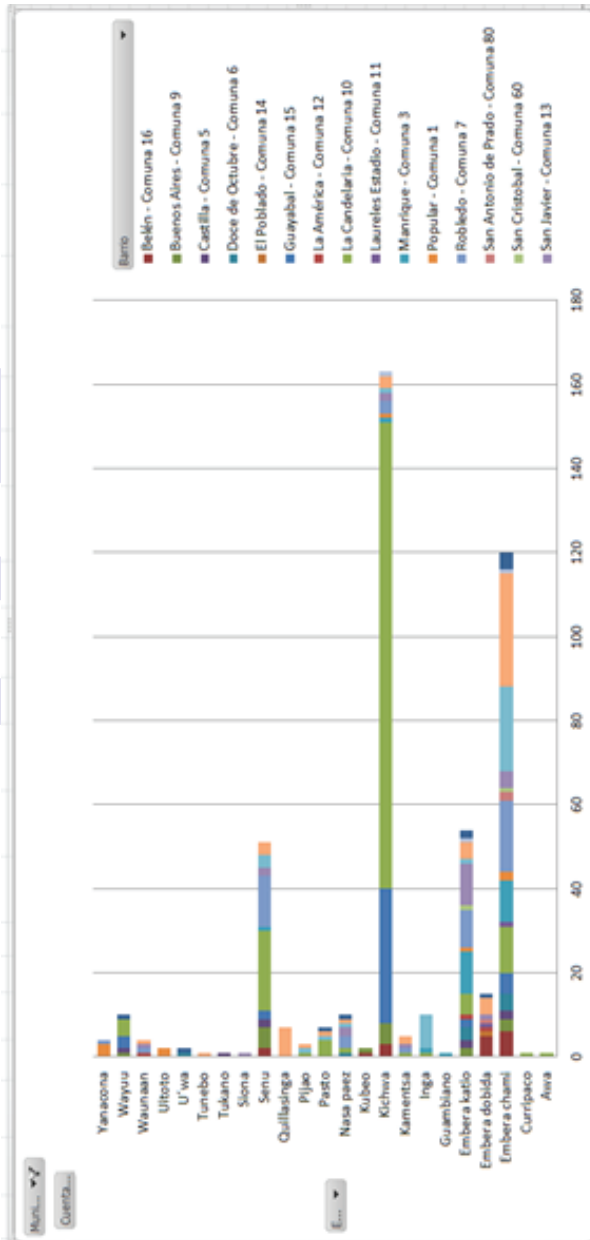
6.2.4 Realidad social y vulneración de derechos de los pueblos indígenas en contexto de ciudad.

"Esos derechos que nos han reconocido, los que llamamos hoy las normas jurídicas legales, las que se encuentran en la Constitución, y en las normas estatutarias u ordinarias, son un soporte del Derecho Mayor, de la Ley de Origen, de la Ley Natural. Pero la base para hacer reconocer esos derechos ha sido esa filosofía, esos principios de nuestra identidad, esa realidad de que nuestros antepasados, gozando o sufriendo, se desarrollaron en nuestro continente durante 10, 20, 30 mil años. Eso es lo que nos hace tener esos derechos."

Muelas Hurtado, Lorenzo.

En Medellín habitan pueblos indígenas desde hace más de 50 años, los cuales se han identificado en las diferentes comunas y corregimientos de la Ciudad (ver gráfica 1) y de quienes muchos desconocen su existencia, los cuales son: Yanacona, Wayuu, Waunaan, Uitoto, U'wa, Tunebo, Tukano, Siona, Senú, Quillasingas, Pijao, Pastos, Nasa-Paez, Kubeo, Kichwa, Kamentsa, Inga, Guambiano, Embera Katio, Embera Dobida, Embera Chami, Curripaco, Awa, Arhuacos y Chibcha, provenientes de diferentes partes del País, a diferencia del pueblo Kichwa, cuyo origen ancestral es de la descendencia Inca, los cuales se encuentran en Perú, Bolivia, Ecuador y sur de Colombia.

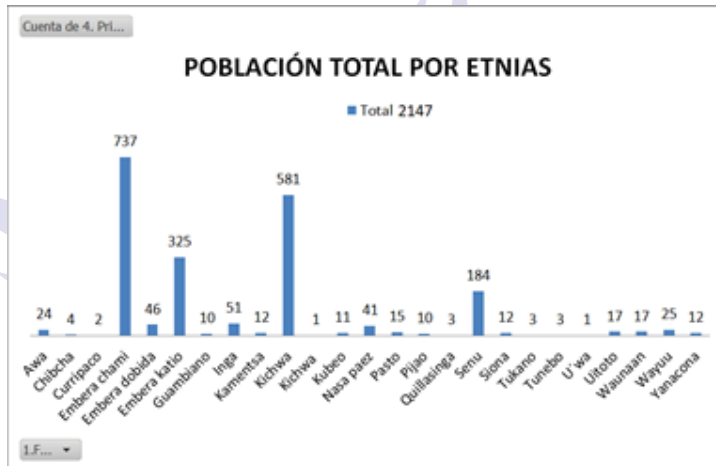
En alianza con:



(Gráfico 1) Informe estadístico elaborado por la Corporación Ne'kajúi basados en el censo poblacional del Cabildo Indígena Chibcarikaw 2017.

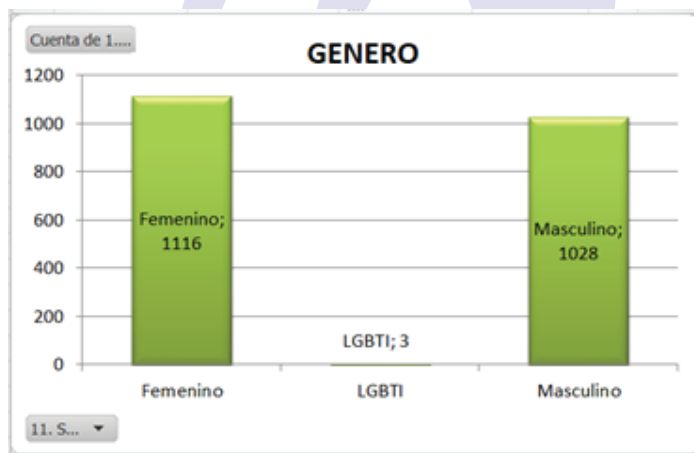
La Corporación Ne'kajüi ha venido realizando actualización del censo poblacional del Cabildo Indígena Chibcariwak, en el año 2017 se brinda la información de dos mil ciento cuarenta y siete (2.147) indígenas, la cual ha arrojado los siguientes datos:

- La etnia que registra mayor población en el Área Metropolitana es la Embera Chami, la cual cuenta con setecientos treinta y siete (737) indígenas.
- La segunda etnia más numerosa es la Kichwa con una población de quinientos ochenta y dos (582) indígenas.



(Gráfico 2) Informe estadístico elaborado por la Corporación Ne'kajüi basados en el censo poblacional del Cabildo Indígena Chibcariwak 2017.

En la siguiente gráfica evidenciamos que hay un equilibrio entre población masculina y femenina, también se ve el auto reconocimiento, no solo de identidad como indígenas, sino también con respecto a su identidad de género.



(Gráfico 3) Informe estadístico elaborado por la Corporación Ne'kajüi basados en el censo poblacional del Cabildo Indígena Chibcariwak 2017.

En alianza con:



Estos indígenas a pesar de estar en un contexto de ciudad buscan la forma de preservar su identidad, mediante la conformación de sus formas de gobierno buscando una vida de comunidad y reivindicación de derechos, que como pueblos resisten al exterminio físico y cultural, de tal manera que desde 1976 inician la conformación de cabildos indígenas, adoptando la Ley 89 de 1890 y así iniciar la protección y la preservación de su identidad.

Actualmente existen posesionados ante la Alcaldía de Medellín tres (3) cabildos indígenas, pero también hay una comunidad denominada “Nutabes”, quienes buscan su reconocimiento como pueblos indígenas; por otra parte, también dentro de la Universidad se han conformado organizaciones estudiantiles, denominados “Cabildo Indígena Estudiantil”, estos últimos no tienen la connotación de autoridad como lo establece la Ley 89 de 1890, toda vez que estos estudiantes tienen relación directa con las autoridades propias de su territorio, resguardo o comunidad de origen; es un proceso con dinámicas académicas para fomentar y preservar identidad cultural.

Según diálogos y recorridos en las comunidades indígenas y sus gobernadores, manifiestan que los motivos por los cuales las comunidades indígenas migran a las ciudades son principalmente la búsqueda de unas nuevas oportunidades en lo económico y social, es decir, la causa de ello deviene en satisfacer necesidades en trabajo, educación, o en su defecto a consecuencia del desplazamiento forzado que han sufrido los pueblos indígenas en el marco del conflicto armado, en algunos casos por confinamiento militar.

También es importante decir que hay algunos desplazamientos forzados que no se identifican como tal, toda vez que en sus territorios hay intervención o amenazas de exploración y explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas. Otro de los factores que se ha identificado de las razones ya no de desplazamiento sino de migración, es el proceso evangelizador de la iglesia católica, quien lleva a algunos indígenas hacia sus internados para que tengan oportunidades de estudio y llegar a la obtención de una “buena preparación académica”, es así como se fueron asentando algunos indígenas en la ciudad de Medellín y fueron constituyendo sus grupos familiares en este contexto; generando con ello sustracción de sus creencias, lenguas, tradiciones y cosmovisiones.

Según la Secretaria de Inclusión Social y Familia de la Alcaldía de Medellín y la Oficina de Extensión de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la

Universidad de Antioquia, quienes informan sobre la situación de los indígenas en contexto de ciudad, en relación con las principales causas por las que vienen a la Ciudad, encontraron que de 584 encuestas realizadas, 20 relatos de vida, 30 entrevistas y 7 recorridos de ciudad, se evidencia que el 37.09% llegaron a la Ciudad por motivos de estudio, el 27.0% por situaciones de orden público, el 14.19% búsqueda u oferta de trabajo, 7.52% razones familiares, 4.10% por razones de salud, 0.85% otras razones, 0.68% porque les pareció atractiva la Ciudad y el 0.51% no tienen ninguna razón especial. Es importante aclarar, que estas cifras evidencian un mayor porcentaje de indígenas que habitan la Ciudad y una cifra más pequeña de aquellas que llegan a la Ciudad para estudiar una carrera profesional y que una vez finalizada, en su mayoría, regresan a su territorio, por el arraigo que se tiene con su lugar de origen, su familia y su comunidad.

6.2.4.1 Salud

En el marco del Plan de Desarrollo 2016-2019 se establece transversalización para todas las dependencias de la Alcaldía, en aras de implementar enfoque diferencial para los grupos étnicos; para las comunidades indígenas se ha adelantado, respecto al aseguramiento al régimen subsidiado de salud, el ingreso mediante los *listados* censales presentados por las autoridades indígenas de la ciudad de Medellín, tales como el Cabildo Indígena Chibcariwak, el Cabildo Inga y el Cabildo Quillasingas Pastos.

En los aspectos de la promoción y prevención el trabajo permitió constatar que no se cuenta con un enfoque diferencial que atienda las particularidades de las comunidades indígenas, especialmente en relación con la lengua, dado que gran parte de ellos no comprenden el castellano, sumado a que los procedimientos diagnósticos son invasivos en contraposiciones con sus prácticas ancestrales, entre ellas el tamizaje de seno, el examen de próstata, la planificación familiar y los tratamientos psicosociales que son basados netamente en procedimientos occidentales.

En conclusión, el diálogo intercultural de saberes es una deuda para el sistema de salud para la población indígena en la Ciudad.

En relación con la posibilidad de acceder al régimen subsidiado de salud, encuentra esta agencia del Ministerio Público que en la actualidad no se está dando aplicación al marco normativo vigente, donde se establece el derecho de las poblaciones indígenas de ser afiliadas derivada de su condición de

sujetos de especial protección constitucional, y no atendiendo a criterios socioeconómicos que se aplican para la población en general².

Registro de indígenas en aseguramiento	
Observación	Registros
Régimen contributivo	795
Inconsistencia documento	82
PPNA para el mes de enero del año 2018	278
Régimen Especial	20
Subsidiado EPS COOMEVA Medellín	7
Subsidiado EPS MEDIMÁS Medellín	8
Subsidiado EPS SALUD TOTAL Medellín	15
Subsidiado EPS SANITAS Medellín	3
Subsidiado EPS SAVIA SALUD Medellín	1029
Subsidiado EPS SURA Medellín	31
Subsidiado NUEVA EPS Medellín	10
Subsidiado otros Municipios	58
Total	2336

(Gráfico 4) Reporte de la Secretaría de Salud de Medellín. Enero 2018

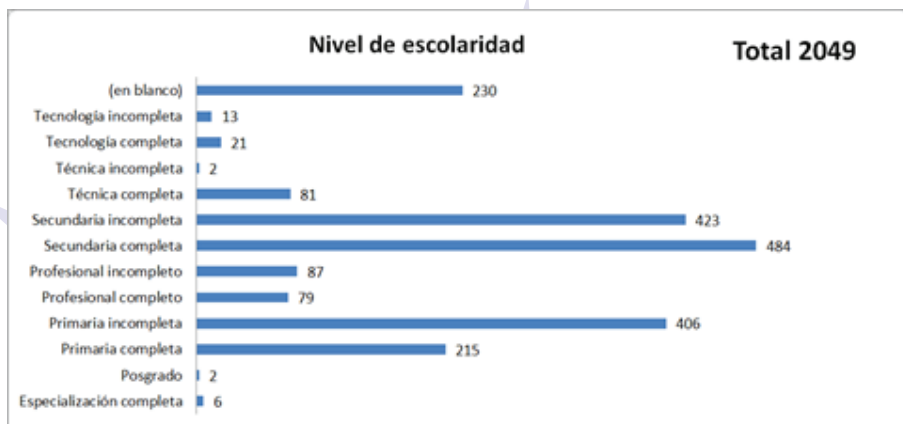
6.2.4.2 Educación

De acuerdo al Plan de Desarrollo se realiza un seguimiento al proyecto de transversalización y educación en asuntos étnicos, y a las acciones que se realizan por parte de la Secretaría de Educación desde su programa Buen Comienzo. Se resalta el avance de algunos aspectos de inclusión, tales como el programa «*La inclusión en la atención integral a la primera infancia*», ya que esta implementación de enfoque educativo con reconocimiento de la diversidad, se realiza en el centro infantil CANF (Centro de Atención a la Niñez y la Familia), el cual permite que los niños indígenas Embera Katio del sector de Niquitao, se beneficien con una educación diferencial; que busca superar la situación de mendicidad en la que muchos de ellos se encuentran.

Sin embargo, los otros niños y niñas indígenas que se encuentran en los demás centros de atención que hay en la Ciudad, no gozan de estos programas; toda vez que no se encuentran en el mismo estado de vulneración y de mendicidad. Pero la pérdida de conciencia de identidad cultural y de su lengua ancestral, es más grave para esta población, debido a que gran parte de su tiempo interactúan con niños y niñas que no comparten su misma identidad; adaptándose a patrones de comportamiento impuestos por una sociedad occidentalizada.

² Al respecto ver la Ley 1751 de 2015. Ley Estatutaria –Derecho fundamental a la Salud (Art. 6; núm. m y n): “Protección a los pueblos y comunidades indígenas, a las comunidades negras: afrocolombianas, Palenqueras y raizales y al pueblo Rrom. “Se les garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres”.

Por otra parte, los niveles educativos que presenta la población indígena de acuerdo a la caracterización del Cabildo Indígena Chibcariwak se puede ver que solamente cuatrocientos ochenta y cuatro (484) indígenas han terminado sus estudios de secundaria y tan solo setenta y nueve (79) son profesionales, demostrando así la gran dificultad que presenta esta población para profesionalizarse y mucho más para continuar con una especialización.



(Gráfico 5) Informe estadístico elaborado por la Corporación Ne, 'kajúí basados en el censo poblacional del Cabildo Indígena Chibcariwak 2017.

Según la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Medellín, en su registro evidencia la cantidad de estudiantes de diferentes etnias desagregadas por institución educativa, sin embargo, llama la atención a esta agencia del Ministerio Público que en su registro no evidencie la inclusión de otros pueblos étnicos; significaría esto que posiblemente persiste una falta de auto reconocimiento por parte de algunos jóvenes que no se reconocen como indígenas, aunque hay algunas dificultades en el sistema de caracterización a los estudiantes donde no existen los campos para incluir su pertenencia a determinado grupo étnico, lo que generaría así un subregistro y no evidenciaría completamente las etnias que convergen en la Ciudad:

Población indígena en instituciones educativas públicas y privadas							
Achagua	19	Carapana	1	Guambiano	1	Siona	2
Amorua	4	Carijona	2	Guayabero	1	Tatuyo	1
Andoque	9	Chami	5	Guayúú	1	Tikunas	3
Aruhaco	2	Chimila	1	Inga	6	Tucano	1
Awa	3	Chiricoa	4	Kamsa	3	Tule	1
Barú	1	Coconuco	2	Kankuamo	2	Wayuú	29
Barasana	1	Cofán	1	Katio	30	Witoto	1
Barí	1	Coyaima	4	Koreguaje	3	Wounaan	4
Betoye	2	Cubeo	1	Macú	9	Yagua	1
Bora	3	Embera	59	Macuna	4	Yanacona	4
Cabiyari	2	Embera Catio	79	Miraña	1	Yuturí	1
		Embera Chami	107	Mocana	1	Zenú	165
Total							589

6.2.4.2.1 Educación superior

Respecto al acceso a la educación superior en las universidades, los pueblos indígenas que habitan la ciudad de Medellín solo tiene la posibilidad de presentarse a la Universidad de Antioquia, por ello entran a competir los cupos especiales con todos los estudiantes de todo el País que aspiran a esta universidad.

Ante el limitado acceso a la educación superior, hay poca oferta de profesionales indígenas en la Ciudad; la mayoría de los programas académicos y becas para población indígena, están dirigidos para quienes viven dentro de los resguardos y no para quienes están en un contexto de ciudad. Toda vez, que uno de los requisitos es el registro de la autoridad indígena que avala los estudiantes ante el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Étnicos. Quedando así por fuera los cabildos de Medellín para avalar los estudiantes indígenas, por el hecho de no estar registrados, sin embargo, por la lucha permanente y el sentido social de la Universidad de Antioquia, se ha logrado mantener el ingreso para estos estudiantes como población especial a las carreras de pregrado, lo que no ocurre con la Universidad Nacional sede Medellín, dado que esta tiene su sede central en Bogotá y exige obligatoriamente el registro ante el Ministerio, cerrando toda opción de aspirar a un cupo como población especial a esta institución. En las siguientes gráficas encontramos la información suministrada por la Universidad de Antioquia, sobre los indígenas admitidos a las carreras de pregrados en los años 2016 y 2017.

Aspirantes con tipo de inscripción especial pertenecientes a comunidades indígenas					
Aspirantes	Semestre				Total
	2016 - 1	2016 - 2	2017 - 1	2017 - 2	
Inscritos	624	263	512	631	2030
Admitidos	123	92	125	268	608

Fuente: Universidad de Antioquia 2017

Lo anterior demuestra que durante los años 2016 y 2017 el 12.3% de los aspirantes de población indígena accedieron a educación universitaria debido a la admisión de 608 de 2030 indígenas.

Aspirantes admitidos con tipo de inscripción especial pertenecientes a comunidades Indígenas.					
Municipio	2016-1	2016-2	2017-1	2017-2	Total
Medellín	15	25	11	20	71
Total	123	92	125	268	608

Fuente: Universidad de Antioquia 2017

Llama la atención que de las cifras desagregadas de indígenas aceptados por la Universidad de Antioquia, un muy pequeño porcentaje corresponde a población indígena residente en la Ciudad, lo que no debe entenderse como un llamado de la Personería de Medellín a excluir los indígenas de todo el territorio, pero sí como una voz de preocupación ante la baja probabilidad de ingreso a la educación superior.

Asimismo, es motivo de preocupación que en la actualidad no se tenga una política de inclusión de la población indígena en las demás universidades públicas de la Ciudad y menos en las universidades privadas.

6.2.4.3 Identidad Cultural

La identidad cultural para los grupos étnicos en Medellín es un aspecto que se debe de tratar de manera integral, esto quiere decir, que el ser indígena no solo se trata de una situación de arte o actos artísticos (danzas, cantos, artesanías). Lo cultural tiene que entenderse para este grupo étnico, desde la cosmogonía y pervivencia de la memoria ancestral, como la proyección de sus actos individuales y colectivos que le diferencian de la sociedad mayoritaria que los rodea en contexto de ciudad, lo cual se deberá entender en general lo siguiente:

- Una vida comunitaria
- Planes de vida
- Mingas o palenques de reflexión
- Lengua ancestral
- Gastronomía propia

En alianza con:



- Rituales espirituales
- Danzas
- Tejido
- La justicia propia
- Las festividades ancestrales
- Sitios sagrados
- Autoridad ancestral



Figura #2. "Asamblea general Cabildo Indígena Chibcariwak".
Fuente: Personería de Medellín. 2016

Es preocupante que en la medida que se realizó recorrido hacia las diferentes comunidades, se evidenció la pérdida de las lenguas de las comunidades indígenas, de las generaciones más jóvenes de estas poblaciones, que habitan la Ciudad; en la actualidad, muchos Niños, Niñas y Adolescentes han perdido su lengua ancestral, su ritos espirituales y su expresión artística y cultural; porque comparten más su tiempo con personas no indígenas, y la Ciudad no tiene unos espacios, tanto de infraestructura, como programas donde las comunidades indígenas de Medellín, puedan realizar actividades ancestrales, tradicionales, comunitarias y colectivas, y donde los indígenas puedan compartir y transmitir toda la memoria y los saberes de los pueblos indígenas y sus etnias.

6.2.4.4 Empleo

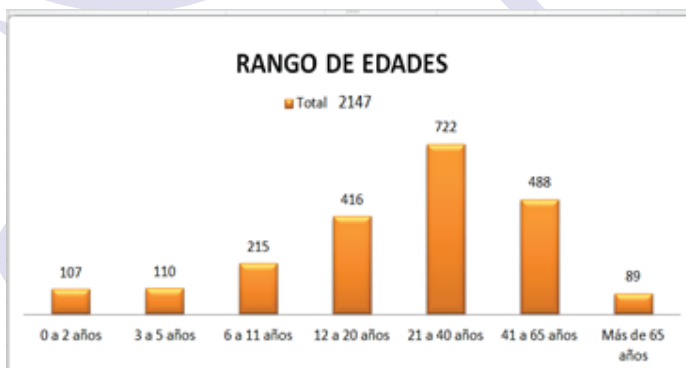
Es importante tener en cuenta que el hecho de estar los grupos étnicos en un contexto de ciudad, sus problemas de empleo o socio económicos son

similares a los demás ciudadanos, sin embargo, solo algunos ejercen una actividad comercial, de acuerdo a su cultura, realizando sus trabajos manuales artesanales y medicina ancestral comercializándolos en diferentes lugares de la Ciudad de manera informal.

En los recorridos y el diálogo con las comunidades y sus gobernadores indígenas, se evidencia que las principales actividades económicas que ejerce la población indígena en su mayoría son:

- Comercio informal
- Albañilería
- Y servicio domésticos

En el siguiente gráfico se encuentra que la mayor población se halla entre los 21 a 40 años con un total de setecientos veintidós (722) indígenas, seguida de los 41 a 65 años con una población de cuatrocientos ochenta y ocho (488), siendo en estos dos grupos donde se encuentra la población en edad laboral.



(Gráfico 6) Informe estadístico elaborado por la Corporación Ne'kajüi basados en el censo poblacional del Cabildo Indígena Chibcariwak 2017.

Una de las preocupaciones que deriva para esta agencia del Ministerio Público en relación con el número de personas en régimen subsidiado, sumado al contraste con el número de personas indígenas en edad productiva, es que gran parte de ellos no tienen un empleo formal, lo que deviene en la afirmación, corroborada en el trabajo de campo, de que la mayoría de la población indígena que habita la Ciudad se dedica a actividades laborales informales.

6.2.4.4.1 Comerciantes informales indígenas en el centro de Medellín

Desde hace más de 40 años los indígenas en el centro de la Ciudad han

En alianza con:



venido ejerciendo el comercio informal o como se denominaba anteriormente ventas ambulantes; actualmente por cabildos están distribuidos de la siguiente manera en el espacio público:

	CABILDO INGA <ul style="list-style-type: none">• Tipología: Medicina tradicional- artesanías• Cantidad: 25
	CABILDO CHIBCARIWAK <ul style="list-style-type: none">• Tipología: Ropa- tejidos- medicina tradicional• Cantidad: 45
	CABILDO QUILLASINGAS <ul style="list-style-type: none">• Tipología: Artesanías• Cantidad: 5

Fuente: Cabildos en contexto de ciudad Chibcariwak, Inga y Quillacingas.
Elaboró: Personería de Medellín.

Una de las acciones que impactan directamente a la población indígena que ejerce el comercio informal en el centro de Medellín, Comuna 10 La Candelaria, es la construcción de obras en el Plan de Transformación del Centro, afectando la población indígena que ejerce esta actividad, en especial sobre la avenida Bolívar. Aunque estas obras generan un gran cambio en la percepción del espacio en la ciudadanía, para las comunidades indígenas esto genera un impacto negativo toda vez que el lugar donde se encuentran ya es tradicional para quienes adquieren sus productos, de tal manera que si los trasladan perderían ese nexo comercial donde son reconocidos y en consecuencia perderían sus clientes.

Tal y como lo desarrollará el capítulo de convivencia del presente informe anual, los traslados que se vienen haciendo tienen un carácter transitorio, sin embargo, la posibilidad de que regresen al mismo lugar y bajos las mismas condiciones, es mínima.

Ante esto, desde algunas comunidades indígenas se ha propuesto la creación de un corredor artesanal indígena por el sector de Carabobo, esta propuesta se realiza con un diseño que cumpliría las necesidades de amoblamientos para exhibir sus productos artesanales y medicina tradicional.

6.2.4.5 Políticas Públicas y plan de atención psicosocial

En el Plan de Desarrollo de la Alcaldía de Medellín se incluyó la formulación de la Política Pública para Pueblos Indígenas de Medellín, dentro de la

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos a través de la Dirección de Etnias para el año 2017 donde se establecen dos áreas de trabajo acorde a su plan de acción, los cuales son (i) formulación del Plan de atención psicosocial y (ii) Política Pública para comunidades indígenas en Medellín.

Todo esto se está realizando desde un convenio con entidades de cooperación internacional, sin embargo, la principal queja de las comunidades indígenas radica en que en la construcción de la Política Pública no se está realizando la consulta previa que establece la jurisprudencia constitucional, denotando que únicamente se han tenido en cuenta para un proceso de diseño metodológico y un sinnúmero de reuniones que no llevan a una participación efectiva de las comunidades.

6.2.4.6 Vulneración de derechos a indígenas en situación de mendicidad

Es de precisar que unos de los pueblos indígenas más vulnerables en la Ciudad, son los indígenas provenientes del departamento del Chocó, pertenecientes a la etnia Embera Katio, los cuales ejercen la mendicidad, a quienes se les ha venido realizando por parte de la institucionalidad acciones de prevención a la explotación de la población indígena, de tal manera que se realizan acompañamientos en territorio identificando los sectores donde habita esta población.

El fenómeno de la mendicidad de los pueblos indígenas Embera Katio provenientes del Departamento del Chocó, es una situación que se da en diferentes ciudades del País, tales como Bogotá, Cali, Pereira, Medellín y áreas metropolitanas.

Desde la Personería de Medellín, se ha visibilizado aspectos específicos que inciden en la mendicidad:

1. Víctimas de la violencia por el conflicto armado
2. Trata de personas (negocio de la mendicidad)

Lo anterior se soporta en la caracterización de esta población en la Ciudad. En el primer aspecto, acorde al informe de inclusión en el RUV, y en el segundo aspecto, aunque estos reciban las ayudas humanitarias, ejercen la mendicidad justificándose por el hecho de que las ayudas no llegan oportunamente y por lo tanto no hay trabajo en el contexto urbano, por su condición de indígena e inclusive por sus obstáculos lingüísticos; cayendo así la gran mayoría de la población (indígena víctima de conflicto armado

En alianza con:



principalmente) en el trabajo informal en las calles o en el centro de Medellín. Esto empeora la situación debido a la utilización de los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes), mujeres y persona mayor indígena, pues son estos y no los hombres quienes ejercen la mendicidad.

La Alcaldía de Medellín a partir del 2016 implementó acciones donde crea programas de contingencia, para sacar los niños y las niñas del ejercicio de la mendicidad en las calles de Medellín, por ello genera atenciones especiales en los hogares de la primera infancia, mediante la conformación de equipo interinstitucional con profesionales interdisciplinarios, encaminados a proteger los derechos vulnerados; sin embargo, algunos indígenas no aceptan tal programa bajo justificación que sin los niños no les es posible adquirir, o más bien como ellos lo manifiestan, “pescar monedas”.

En el 2017 hay vestigios de algunas familias Embera Katío del Departamento del Chocó, que se han mantenido en el sector de Niquitao, las cuales no se incluyeron en el retorno del 2016, puesto que al parecer habían sido retornados y migraron nuevamente a la ciudad de Medellín. Es llamativo que para el año 2017 a mediados del mes de septiembre, se presenta nuevamente la migración hacia Medellín de algunos indígenas que fueron retornados en noviembre de 2016.

Este último hecho según averiguaciones a través del líder indígena Alberto Sintua, quien manifiesta que no se están cumpliendo los acuerdos que se realizaron para el retorno por parte de las instituciones responsables para garantizar su bienestar dentro de la comunidad en su territorio, donde además han fallecido niños por causas de desnutrición y que tal vez se verán obligados a devolverse a Medellín por falta de presencia estatal en su territorio.

Ante el análisis de esta situación, basado en las acciones de contingencia, en aras de proteger los derechos fundamentales de este grupo étnico del Departamento del Chocó, la línea de investigación indígena estima que Medellín y el Departamento de Antioquia se han esforzado para desincentivar la mendicidad que no es una actividad propia de las comunidades indígenas.

Ahora, considera la Personería de Medellín que se deberá exigir el cumplimiento de las funciones estatales del Departamento del Chocó en aras de proteger estos derechos. Ello no quiere decir que los indígenas deben mantenerse alejados del Departamento de Antioquia, generando la

sensación de cierto regionalismo, sino que se trata de reivindicar la defensa de derechos, dignidad humana y arraigo territorial.

Es prudente destacar que en Medellín se han creado programas coyunturales de asistencia, pero que no impactan y resuelven los problemas de fondo que atiendan a necesidades de su territorio de origen, esto es, el Departamento Chocó. Al respecto, es prudente hacer el llamado para que se exija el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los entes territoriales, pues los indígenas estarán siempre en búsqueda de estas atenciones básicas y mínimas en Medellín y no dentro de su territorio. Lo más grave es que los únicos afectados son los Niños, Niñas, Adolescentes, mujeres y adultos mayores de la comunidad.

En el 2017 se identificaron ocho (8) familias en el sector Niquitao barrio Colón comuna 10 la Candelaria, de las familias retornadas de noviembre de 2016. De acuerdo a los recorridos de ciudad se logró evidenciar las razones por las cuales estas familias regresaron a la ciudad de Medellín; mediante manifestación expresa de estas familias dicen: *“regresamos para visitar a nuestros hijos, los cuales ICBF los tiene en protección y queremos solicitarle a las autoridades competentes que nos regresen nuestros hijos y regresar a la comunidad”*.

Por estas razones se indagó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, los motivos por los cuales no han sido restablecidos los derechos de los infantes a sus familias, y manifiestan que no hay plenas garantías para que estos menores regresen a la comunidad, tales como: alimentación, salud, cuidado de estos menores. Hay que señalar además, que el ICBF indicó que algunos ingresaron a la institución por circunstancias de abuso sexual. Concluyó que hasta que no existan garantías integrales para los menores, el ICBF deberá mantener las medidas de protección.

Finalmente respecto a las condiciones de habitabilidad de este pueblo étnico, se surten de manera inicial en albergue transitorio para esta población, que según Informen de la móvil especial de niñez de la Secretaría de Inclusión, Social, Familia y Derechos Humanos, a lo largo del año ha brindado cobertura a más de noventa y tres (93) indígenas Embera Katio del Chocó, aunque esta cifra se incrementa en los meses de noviembre y diciembre toda vez que son fechas apetecidas para el ejercicio de la mendicidad:

En alianza con:



Inquilinatos	Niñ@s	Adultos	Total
La corraleja Carrera 44 a # 42-51	18	12	30
Barrio granizal Cll 108 # 36a-17	4	4	8
Nuevo por la corraleja Carrera 44 a # 42-32	0	0	0
Palace Carrera 50 # 43-23	25	15	40
Nuevo Calle 42 44-52	0	0	0
Tienda Carrera 44 42- 62	1	2	3
Los andes Carrera 46 # 42 -70	2	2	4
Casa arrendada Carrera 44 # 43b- 26 interior 202	6	2	8
Total	56	37	93

(Gráfico 1) Informe de la móvil especial de niñez de la Secretaría De Inclusión, Social, Familia y Derechos Humanos de los indígenas Embera Katio del Chocó.

Población	Niñ@s	Adultos	total
Inquilinatos	56	37	93
Inquilinatos familias fluctuantes	22	14	36
Comuna 8	31	22	53
Comuna 3	19	23	42
Total	128	96	224

(Gráfico 2) Informe de la móvil especial de niñez de la Secretaría De Inclusión, Social, Familia y Derechos Humanos de los indígenas Embera Katio del Chocó

6.2.5 El lado oculto de la multidiscriminación

*“Oíd, oídos del Muntu.
¡Oíd! Aquí nace el vengador, ya está con nosotros
el brazo del fuego, la muñeca que se escapará de los grillos,
el diente que destrozará las cadenas”*

Manuel Zapata Olivella

6.2.5.1 El contexto de ciudad para el afrodescendiente muta del icónico Palenque de San Basilio al agreste diseño de las ciudades modernas.

El lenguaje oculto implícito en sus manifestaciones culturales es la expresión de una resistencia ante la inminencia de una cultura adoptante de otrora que se enlaza con una vulnerabilidad que trasciende la piel y se arraiga en los imaginarios sociales, al ubicar la mayoría de esta población en calidad de objeto, más que como sujetos de derechos en términos de igualdad en un Estado Social de Derecho. En tal sentido, se debe atender que todos serán tratados por igual de acuerdo con el criterio de igualdad material.

Sin embargo, el contexto en el que confluyen diferentes identidades culturales (multiculturalidad) en ciudad, cabe preguntarse *qué rol deben desempeñar las instituciones públicas para reconocer y respetar la identidad cultural específica de los ciudadanos* (Taylor, 2010).

Las formas y dinámicas de pueblo o comunidad afro, para la ciudad de Medellín, desde su carácter de ascendencia africana, que debido ante las diferentes causas en las migraciones, no registra una consolidación conceptual. Un sentido de afrocolombiano, se consolida ante la continuidad generacional, desde los raizales del Archipiélago de San Andrés y San Basilio de Palenque. Por ello la ruptura en dicha continuidad, ante las características de grupo poblacional en contexto de ciudad, con necesidades y características particulares requiere mayor indicación en su comprensión.

6.2.5.2 Siguiendo la premisa de Charles Taylor, desde **el problema del multiculturalismo**, parte de la proposición del sentido constitutivo de identidad, tanto individual como grupal dada desde el reconocimiento que reciben (2010), y a su vez el perjuicio de los falsos reconocimientos o ausencias del mismo para grupos poblacionales, pues *“Mi propia identidad depende, en definitiva, de mis relaciones dialógicas con los demás”* (2010, pág. 65), lo que le permitirá distinguirse del otro bajo el respeto de sus derechos fundamentales y asimismo de su diversidad cultural.

Al respecto, las organizaciones comunitarias están conceptualizadas en la Ley 70 de 1993, bajo principios fundamentales como el de la cultura negra y la propiedad colectiva de la tierra, de la siguiente forma: *“la idea de que la población negra comparte una historia común y una cultura y en especial unas prácticas tradicionales de producción, sirvió como base para definir su carácter étnico y así, establecer que sus derechos territoriales, al igual que los de los indígenas, deberían ser colectivos”* (Leal, 2008).

Es desde aquí que se resalta el propósito de establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana, situación que en el marco de la investigación no evidencia materialidad en la ciudad de Medellín.

6.2.5.3 En cuanto al **derecho de participación** de este grupo, pese a que la Ciudad cuenta con un centro de integración afrodescendiente, espacio generado por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, cuya finalidad es la formación y la visibilización de la población étnica de la ciudad de Medellín, ubicado en el barrio Prado Centro, la garantía en sentido de comunidad se atiende a parámetros de consolidación de participación asociativa y orgánica, más que el fomento de participación en criterio de identidad cultural y preservación de sus cosmovisiones.



Fuente: Personería de Medellín. Espacio de concertación de la Casa de Integración Afrodescendiente con organizaciones sociales. 2017

Desde la Personería de Medellín se ha realizado acompañamiento a algunas actividades en dicho espacio, para verificar el desarrollo de dinámicas vinculadas con procesos de participación, bajo amparo del Acuerdo Municipal 056 de 2015, por medio del cual se adopta la Política Pública para población afrodescendiente, previa derogatoria unilateral del Acuerdo 011 de 2006, para la conformación del Concejo Municipal Afro con la finalidad de promover, asesorar, planificar y hacer las recomendaciones al Municipio de Medellín mediante la consolidación de Consejeros.

Sin embargo, no se evidencia en lo anterior ejercicio alguno, respecto a reconocimientos de identidades colectivas por fuera de dichas formas organizativas dadas en contexto de ciudad, esto es, en cuanto a ubicabilidad representativa de familias y grupos determinados en los diferentes barrios, comunas y corregimientos, que como apunta la Corte Constitucional, den cuenta de agrupaciones determinadas a partir de unas prácticas comunes y distinguibles de los de la sociedad mayoritaria.

No es claro la forma de participación de comunidad en sentido general versus la vida jurídica de una organización determina con enfoque étnico diferencial. Por ello la formalidad de acreditación de existencia legal orgánica puede imponer per se una discriminación injustificada por pretender homogeneidad del rasgo distintivo en el tipo societario de organización formal en vez de la esencia de identidad propio de un sentido de comunidad.

En atención de los grupos especiales, por su carácter cultural y étnico, para el caso de este grupo poblacional, el mismo por el antecedente histórico suele confundirse el carácter de vulnerabilidad por el de especial. Al respecto, puede observarse cómo desde la Consejería Presidencial de DDHH se propende por la creación de políticas públicas y planes de desarrollo bajo el principio de la igualdad y la no discriminación, confundiendo el factor de identidad-diversidad cultural como factor vulnerable; lo que genera un impacto en el diseño de las políticas públicas.

En entrevista con diferentes representantes de organizaciones sociales con enfoque afrodescendiente, manifiestan preocupación respecto a la vulneración o no al derecho de participación en términos constitucionales, en el ámbito de aplicación del Convenio 169 de 1989 de la OIT, en cuanto a una participación como derecho específico de los derechos étnicos de la nación; tenidos estos en cuenta ante la valoración y trascendencia de los posibles impactos que pueda generar la implementación y ejecución de los diferentes proyectos, obras o actividades, en el que amerita establecer la

existencia de afectación directa a una comunidad étnica. De esto se desprende una inquietud en cuanto al concepto de comunidad y la ejecución de proyectos de la Alcaldía de Medellín. En los acompañamientos de la Personería, en diferentes encuentros en la casa de integración afro, la intervención tipo comunidad se deponía a nivel societario ante la representatividad de algunos miembros bajo cumplimiento de formalismos en su consolidación organizativa, sin tener claridad en la esencia de lo que realmente significa el pueblo afro, y más en un contexto de ciudad.

6.2.5.4 Desde el marco de la vulnerabilidad se puede establecer un discurso desde la representatividad o tutoría por el elemento depuesto como débil, frágil, carente de fortaleza o incapaz, situación que desde la Personería de Medellín observa por parte de la Administración Municipal en la atención de este grupo poblacional, en los diferentes acompañamientos de ejercicios de “participación” colectiva, denominados a su vez como espacios sustraídos de su autonomía; dicho discurso se materializa, pues no evidencia el carácter especial en cuanto a la protección constitucional de la diversidad cultural.

6.2.5.5 La población afrodescendiente acorde a la cantidad mestiza habitante en Medellín se encuentra alrededor del 6,21% de la población total, cuantificado este desde el año 2005. Al parecer esta cifra tiende a su incremento debido a la consolidación de fenómenos asociados al **desplazamiento forzado** de diferentes zonas del país, que fomentan el sentido viable de tomar la Ciudad como gran receptora por este fenómeno. En verificaciones de innumerables visitas a albergues para víctimas, se observa con mayor acento la gran ocupación de estos espacios por este grupo poblacional, pues para la ciudad de Medellín, durante el año 2017 se registró inclusión en el Registro Único de Víctimas de 131 grupos familiares. En histórico durante los diez (10) años anteriores el promedio de inclusión es de 442 grupos por año.

Población negra en Medellín incluida en el registro único de víctimas

Año	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
Declarantes	131	109	269	320	536	1073	831	698	258	203

Fuente: Red Nacional de información RNI
Elaboró: Personería de Medellín.

Es importante resaltar que el Municipio de Medellín para el año 2017 recibió 166 declaraciones por desplazamiento forzado, teniendo un promedio declaración por año de 230 personas por año.

Declaraciones de población negra recibida en Medellín										
Año	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008
Declarantes	166	128	260	338	371	392	440	185	14	7

Fuente: Red Nacional de información RNI

Elaboró: Personería de Medellín.

En entrevista con voceros de organizaciones, se hace manifiesta la atención que debe realizar la administración a más de 236.222 personas, que conforman 50.059 familias afrodescendientes. El gasto general en presupuesto municipal es de \$187.908.040.925 para la administración general, y solo para atención al grupo poblacional afro durante el año 2017 se otorgó un valor de \$1.050.000.000, a juicio de ellos una sensación de existencia de un racismo estructural institucional, sin tener en cuenta los gastos administrativos de funcionamiento de la casa de integración afro. Esto en el sentido que los presupuestos de años anteriores eran superiores y por ende contraría lo dispuesto en la Ley 1753 de 2014.

6.2.5.6 En materia salud, la Ciudad realiza atención sin enfoque diferencial para este grupo, pues la población afrodescendiente se enmarca bajo los Decretos 780 de 2016 y 2353 de 2015, a quienes requieran inclusión en régimen subsidiado acorde a la medición en puntaje SISBEN. En verificación ante la Secretaría de Salud no se registran atenciones con carácter especial por pertenecer a población afro.

6.2.5.7 En materia educación, en atención a lo propuesto por el plan municipal de desarrollo, en lo atinente a la inmersión de elementos de diversidad cultural educativa, se evidencia para el año 2017 la conformación del plan de atención etnoeducativo mediante la implementación del 1º encuentro ruta Vos -ReconoSERnos- a fin de fomentar en la otredad la construcción de valores ancestrales y el respeto, este se da mediante la aplicación de enfoque a por medio de los instrumentos formales de Acuerdo de voluntades y el microsítio web con indicación de la malla curricular se encuentran disponibles para las instituciones educativas, sin embargo es menester de cada entidad apropiar el verdadero espíritu de diversidad cultural.

Estos instrumentos pueden ser la génesis de formación en la otredad diversa

cultural, pero con mayor inmersión en la necesidad de dar vida a saberes desde la perspectiva de cultura diferencial a nivel básico primario y secundario.

A nivel universitario, el acceso público para el año 2017 se reporta desde la Universidad de Antioquia una admisión de 252 estudiantes de los 1031 aspirantes provenientes de diferentes zonas del Departamento, se hace especial énfasis que de dicha población, 118 estudiantes admitidos poseen residencia en el municipio de Medellín, es decir el que el 47% de los admitidos en universidad pública, para el caso se usó la muestra de población de la Universidad de Antioquia, esto muestra la preocupación en la necesidad de cobertura en educación formal demandando por este grupo poblacional.

inscripción especial pertenecientes a comunidades de negritudes			
Aspirantes	Semestres		Total
	2017-1	2017-2	
Inscritos	341	690	1031
Admitidos	112	140	252

Aspirantes admitidos con tipo de inscripción especial pertenecientes a comunidades de negritudes con lugar de residencia Medellín	
2017-1	2017-2
51	67

Fuente: Universidad de Antioquia, agosto 2017.

6.2.5.8 En cuanto a la **ejecución de proyectos**, llama la atención que para el año 2017, a partir del 13 de septiembre, el grueso en actividades y personas a impactar, a través de la OIM concentró su ejecución de manera tardía, favoreciendo, según la administración, a 18.490 visitantes de la Casa de integración afro y 15 grupos artísticos, y mediante convenio OIM impacto de 30 familias por intervención psicosocial en la Casa de integración afro, 48 personas formadas en educación técnica y 132 jóvenes beneficiados con encuentros de Diversidad e identidad cultural.

Se deja planteada para la Personería de Medellín en conjunto con el Ministerio del Interior la conformación de concepto respecto a la vulneración o no del derecho de participación del pueblo afro, respecto a la ejecución del grueso de proyecto en cabeza de OIM.

6.3 Conclusiones

- Si bien es cierto que el plan de Desarrollo y sus propósitos fueron formulados desde un proceso de participación de las comunidades indígenas que habitan la Ciudad, también es sumamente importante que la construcción de una política pública que lo materialice sea elaborada conforme a la forma de ver el mundo de los grupos étnicos, partiendo de sus principios, de su preservación de la identidad ancestral y así poder respetar esos valores culturales de los pueblos indígenas.
- Se evidencia que en el año 2017 durante la implementación de los planes psicosociales y la formulación de la política pública, hubo una fricción entre el modelo de participación propia de los pueblos indígenas y el sistema de inclusión, de gestión por parte de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para ejecutar los proyectos, los convenios interinstitucionales, que intervienen a los pueblos indígenas, toda vez que los estudios técnicos no se ajustan con la forma de ver el mundo de manera individual y colectiva de los pueblos indígenas.
- La institucionalidad estatal no solo debe interpretar la ley de manera exégeta, sino también a la teleología de las mismas y las doctrinas que existen, en aras de la protección de garantía de sus derechos, con el fin de construir unas políticas públicas para la protección, preservación de los grupos étnicos, que aunque habiten la Ciudad no significa perder su condición de indígena.
- No se evidencia articulación de la Administración para ejercer impacto en las personas con edad productiva, para inmersión a ejercicio de trabajo formal, acorde a lo evidenciado en las cantidades de población concentrada en zonas de riesgo para ejercicio de mendicidad.
- Existe un subregistro respecto a los estudiantes de educación básica primaria y secundaria, de otras etnias diferentes a las registradas por la Secretaría de Educación.
- No hay cobertura en oferta de beneficios de becas para estudiantes indígenas que habitan la Ciudad como población especial, lo anterior se soporta con la pequeña minoría en profesionales indígenas que son setenta y nueve (79) de cuatrocientos ochenta y cuatro (484) que han terminado estudios básicos secundarios.

- La participación en educación superior de la población indígena es baja en contraste con la población asentada en la Ciudad y respecto a la población aspirante a la universidad pública. El acceso de educación superior no goza de especial protección para este grupo poblacional, pues el ingreso mediante cupo especial no se evidencia para las universidades públicas y privadas, a excepción de la Universidad de Antioquia. Lo que depone a este grupo a igualdad de reglas de la población general.
- Los indígenas en la Ciudad han venido paulatinamente perdiendo prácticas tradicionales, toda vez que están inmersos en una sociedad mayoritaria, que pesa con su visión occidental, sobre una minoría que se adapta de manera impuesta, consumidos por una urbe que no entiende y respeta la identidad milenaria de los pueblos indígenas, generando así todo tipo de discriminaciones y rechazos por el hecho de ser diferentes. También se debe tener en cuenta que el conflicto interno que ha vivido nuestro país, ha hecho que muchos indígenas se hayan visto obligados a abandonar sus tierras y sus familiares con el fin de proteger sus vidas.
- El Movimiento Indígena afronta grandes retos, ya que, debe enfrentar las nuevas condiciones sociales y de desarrollo sin perder su condición de indígenas.
- El Plan de Desarrollo enmarca unos propósitos, los cuales fueron formulados desde un proceso de participación, de las comunidades indígenas que habitan la Ciudad y por eso es sumamente importante la construcción de una política pública; que sea elaborada conforme a la forma de ver el mundo de los grupos étnicos, partiendo de sus principios, de su preservación de la identidad ancestral y así poder respetar esos valores culturales de los pueblos indígenas.
- Para implementar un enfoque diferencial, se ve la necesidad de un diagnóstico más profundo, de los indígenas que realmente habitan la ciudad de Medellín; para tomar medidas acorde a la satisfacción de los DESC y acompañamiento en la promoción de su identidad cultural.
- La utilización de personas vulnerables indígenas, como Niños, Niñas, Adolescentes, mujeres y persona mayor indígenas son preferibles para la modalidad de “pescar monedas” en el ejercicio de la mendicidad, la falta de presencia institucional en la parte judicial para atacar el delito de la utilización de menores.

- A falta de presencia estatal en el Departamento del Chocó, en cuanto a garantía en nutrición de menores de edad, salud y otros a población indígena, estos ven en la ciudad de Medellín un foco llamativo para surtir dichas necesidades, que a posterior se ven abocados al fenómeno de la mendicidad.
- En cuanto a la población afrodescendiente en la Ciudad de Medellín, la consolidación de materialidad en su concepto como comunidad se haya difuso. La participación de dicha población se evidencia mediante la figura de organización asociativa, cuyo rol ante la administración no evidencia actuación participativa como lo indica la Corte Constitucional en su reiterada jurisprudencia, en el marco del convenio 169 de la OIT, que conforma el Bloque de Constitucionalidad.
- En materia salud para la población afrodescendiente en la Ciudad, no evidencia preferencia de atención, deponiéndola en un espectro formal de igualdad sin desarrollo material del mismo, en especial de este grupo especial que se halle en estado de vulnerabilidad.

6.4 Exigencias

- La institucionalidad deberá tener en cuenta a estos grupos étnicos desde sus derechos especiales, como individuo y como colectividad y no abrogarse el derecho de definir quién es indígena y quién no lo es; el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas es independiente del lugar que habita este sujeto de derechos especiales, que aunque esté en un contexto de ciudad no significa que esos derechos no se apliquen.
- Por eso es de interés de todas las dependencias, articular las acciones para la construcción de una política pública que de acuerdo a la normatividad de preservación y protección de los pueblos indígenas resuelvan las necesidades de estas comunidades y no se siga vulnerando el derecho a la identidad cultural, su idioma, tradiciones ancestrales, medicina tradicional, entre otros.

BIBLIOGRAFÍA

Alcaldía de Medellín. (2014). Decreto 1500 del 22 de septiembre por medio del cual se establece una ruta de atención al habitante en situación de calle adulto farmacodependiente y con discapacidad mental absoluta con el propósito de restablecer sus derechos. Gaceta Oficial. Año XXI. N. 4260, Medellín.

Alcaldía de Medellín. (2016) Diagnóstico situacional de niños, niñas y adolescentes. Medellín

Alcaldía de Medellín. (2016) Plan de desarrollo de 2016 – 2019. Medellín

Alcaldía de Medellín. (2017) Comisarías de Familia de Medellín-Theta. Construcción de Datos: Sistema de Información para la Seguridad y Convivencia. Medellín

Alcaldía de Medellín. (2017) Decreto 0718 del 13 de mayo por medio del cual se regula el ingreso y egreso de los vehículos afiliados a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y se establece su recorrido desde y hacia las Terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros ubicadas en el norte y sur de Medellín. Gaceta Oficial. Año XXII. N. 4302, Medellín

Álvarez M. y Pastrana, S. (2014). Calidad de vida relacionada con la salud en adultos mayores de hogares geriátricos, Medellín, Colombia, 2012. Rev. Cienc. Salud, 12(2), 139-55.

Arango Ochoa, R. y Sánchez Gutiérrez E. (2004). Los pueblos indígenas de Colombia. Bogotá, Colombia: Quebecor World.

Arango, R., Sánchez, E. (2004). Los pueblos indígenas de Colombia. Bogotá, Colombia: Quebecor World.

Barbosa, A. (2014). Terapia sistémica y violencia familiar: una experiencia de investigación e intervención. Quaderns de psicologia. International journal of psychology, 16(2), 43-55.

Bastide, R. (1969). Las Américas negras. Las civilizaciones africanas en el Nuevo Mundo. Madrid: Alianza Editorial.

Cartledge, Paul (2006) Termópilas. España: Ariel

Colombia. (2010) Plan Nacional de Desarrollo, Prosperidad para todos. Bogotá.

Concejo (2017). Acta 274 de 6 de junio. Sesión plenaria ordinaria. Medellín

Concejo de Medellín (2012). Acuerdo Municipal 08 del 5 de julio por medio del cual se adopta la política de envejecimiento y vejez del municipio de Medellín. Gaceta oficial 4070, Medellín.

Concejo de Medellín (2016). Acuerdo número 003 del 8 de febrero. Plan de desarrollo “Medellín cuenta con vos 2016-2019” Gaceta oficial 4383, Medellín.

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 del 8 de febrero por la cual se expide la ley general de educación. Diario Oficial No. 41.214, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 294 del 16 de julio Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Diario Oficial No. 42.836, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 715 del 21 de diciembre por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Diario Oficial No 44.654, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 762 del 31 de julio por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", suscrita en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el siete (7) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999). Diario Oficial No. 44.889, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 789 del 27 de diciembre por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Diario Oficial No 45.046, Bogotá.

En alianza con:



Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1171 del 7 de diciembre Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores. Diario Oficial No. 46.835, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2008) Ley 1251 del 27 de noviembre por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. Diario Oficial No. 47.186, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1276 de 5 de enero A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Diario Oficial No. 47.223, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1315 del 13 de julio por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Diario Oficial No. 47.409, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1346 del 31 de julio por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Diario Oficial No. 47.427, Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1616 del 21 de enero por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.680, Bogotá

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1618 del 27 de febrero por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Diario Oficial No. 48.717, Bogotá.

Congreso de la República. (2009). Ley 1306 por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados. Diario oficial No. 47.37, Bogotá.

Correa, L. (2009). Panorama de la protección jurisprudencial a los derechos humanos de las personas con discapacidad en Colombia. Vniversitas,

58(118), 115-139.

Corte Constitucional (1998) Sentencia T-153 del 28 de abril. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Corte Constitucional (2013). Sentencia T-388. M.P. María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional. (2015). Sentencia de tutela T-043 del 4 de febrero. M.P. Dr. Jorge Iván Palacio Palacio.

DANE. (2017) Módulo de Trabajo Infantil. Bogotá

Departamento Nacional de Planeación. (2005) Proyecciones de Población 1993-2005 a 2015 de Medellín [En línea]. <Disponible en: <http://www.dane.gov.co/index.php/poblacion-y-demografia/proyecciones-de-poblacion>.> [Consultado en 22 de mayo, 2015, 16:30]

Escobar, S. y Ricardo M. (2016) Nuevo Foro Penal 87. Medellín: EAFIT

Esquivel, L. R., Calleja, A. M. M., Hernández, I. M., Medellín, M. P. O., y Paz, M. T. H. (2009). Aportes para una conceptualización de la vejez. Revista de Educación y Desarrollo, 11, 47-56.

Gañan, J. (2014) Derecho a la Salud. En: Experimenta Revista de Divulgación Científica de la Universidad de Antioquia. [En línea]. <Disponible en: <http://www.udea.edu.co/portal/page/portal/BibliotecaInvestigacion/revistaExperimenta/secciones/articulos/Derecho%20a%20la%20salud>> [Consultado en 23, mayo, 2015, 17:10]

Gimeno, J. A. (1991) Orden Cultural y Dominación. La cárcel en las relaciones disciplinarias, Barcelona: J.J.

Huenchuan, S y Rodríguez, L. (2010). Envejecimiento y derechos humanos: situación y perspectivas de protección. Ministerio de Educación Nacional. (2006) Orientaciones pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad cognitiva. Bogotá.

Javeriana, P. (2010) Rutas de Libertad 500 años de travesía. Bogotá: Ministerio de Cultura.

Jiménez, O. (1998) Historias y sociedad: Los amos y los esclavos en el Medellín del S. XVIII. Medellín: Universidad Nacional.

López, H. (2015) Concepto de muerte natural, violenta y sospechosa de criminalidad. México: Universidad virtual de América.

Mathiesen, T. (2005) Nueva doctrina penal N° 1. Buenos Aires.

Medellín. (2015) Los indígenas nos cuentan. Medellín.

Molano, A. (2004) Penas y cadenas. Bogotá: Planeta.

Montenegro de la Hoz, N. (2013) Changó, el Gran Putas: Formas de Resistencia e Identidad Esclavizada en los Estudios Poscoloniales. Barranquilla: Universidad del Atlántico.

Municipio de Medellín, C. (2015). Acuerdo 024. Medellín.

Naciones Unidas (2015). Declaración universal de derechos humanos. Recuperado de: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Naciones Unidas. (2014). Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto. A/69/274. Recuperado de: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N14/498/22/PDF/N1449822.pdf?OpenElement>

Ravazzola, C. (2010): Violencia familiar: Actualización de recorridos teóricos y técnicos desde la terapia sistémico - relacional y perspectivas que incluyen estudios de género.

República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116, Bogotá.